

Expediente 118433

Cliente... : MARIA JOSEFA [REDACTED] NICOLAS
Contrario :
Asunto... : CONCURSO ABREVIADO 818/23-E
Juzgado.. : JUZGADO MERCANTIL 2 GIRONA

Resumen

Resolución

06.03.2024

LEXNET
AUTO 3.3.- CONCEDE EXONERACIÓN DEL PASIVO INSATISFECHO

Saludos Cordiales



Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Girona

Plaza Josep Maria Lidón Corbí, 1 - Girona - C.P.: 17001

TEL.: 872660663

FAX: 972659318

E-MAIL: mercantil2.girona@xij.gencat.cat

N.I.G.: [REDACTED]

Concurso sin masa [REDACTED]

--

Materia: Concurso sin masa

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: [REDACTED]

Pagos por transferencia bancaria: [REDACTED]

Beneficiario: Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Girona

Concepto: [REDACTED]

Parte concursada/deudora: MARIA JOSEFA [REDACTED] NICOLAS

Procurador/a: Ricard Simo Pascual

Abogado:

Administrador Concursal/ Experto en reestructuración:

AUTO

Juez que lo dicta: Axel Casadevall Portas

Lugar: Girona

Fecha: 3 de marzo de 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El/La Procurador/a Ricard Simo Pascual en representación de MARIA JOSEFA [REDACTED] NICOLAS, ha presentado un plan de pagos.

Segundo. Se concedió un plazo de diez días a los acreedores personados para formular alegaciones con el resultado que obra en las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Conforme al art. 498 de la Ley concursal (LC), el letrado de la Administración de Justicia dará traslado de la propuesta de plan de pagos a los acreedores personados, a fin de que, dentro del plazo de diez días, puedan alegar cuanto estimen oportuno en relación con la concurrencia de los presupuestos y requisitos legales para la exoneración o con la propuesta de plan de pagos presentada. Los acreedores personados podrán proponer el establecimiento de medidas limitativas o prohibitivas de los derechos de disposición o administración del deudor, durante el plan de pagos.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:
<https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Codi Segur de Verificació:
8YOTFFORCGQN17GYODE6G7XKB8P5GIY

Data i hora
04/03/2024
00:59

Signat per Casadevall Portas, Axel;





Presentadas las alegaciones de los acreedores, o transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, el juez, previa verificación de la concurrencia de los requisitos establecidos en esta ley, del contenido del plan de pagos y de las posibilidades objetivas de que pueda ser cumplido, denegará o concederá provisionalmente la exoneración del pasivo insatisfecho, con aprobación del plan de pagos en los términos de la propuesta o con las modificaciones que estime oportunas, consten o no en las alegaciones de los acreedores.

PARTE DISPOSITIVA

DECLARO la exoneración del pasivo insatisfecho con carácter provisional, y apruebo el plan de pagos con las modificaciones que estime oportunas, sin que en ningún caso el periodo de cumplimiento pueda ser superior a 3 años.

Se abonará la suma de 100 euros mensuales durante 3 años, en un total de 36 meses. Se abonarán los créditos privilegiados en primer lugar en los términos que propone la concursada en el plan de pagos y, una vez cubiertos los anteriores, los ordinarios a prorrata entre todos ellos.

Esta resolución se publicará en el Registro Público concursal.

Modo de impugnación: recurso de REPOSICIÓN ante este Órgano judicial, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de CINCO días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Además, se debe constituir, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano judicial, el depósito a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, y acreditarse debidamente. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (arts. 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo.
El Juez

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 8YOTFFORCGQN17GYODE6G7XKB8P5GIY	
Data i hora 04/03/2024 00:59	Signat per Casadevall Portas, Axel;		





Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

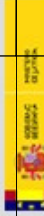
En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 8YOTFFORCGQN17GYODE6G7XKB8P5GIY	
Data i hora 04/03/2024 00:59		Signat per Casadevall Portas, Axel;	



Tipo de Documento: 0649774752
05/03/2024 09:48:55
SIMO PASCUAL, RICARD [449]

Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 05/03/2024 09:53

Mensaje

Procedimiento destino

Detalle de la notificación: Notificación Concurs sense massa

Remite: LexNet

JDO: DE LOMERCANTIL

Destinatarios

1707947002_20240304_0156_39771990_00.pdf (Principal)

Documentos

Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona

Fecha-hora envío

JUTJAT DE MERCANTIL N. 2 de Girona, Girona [1707947002]

Datos del mensaje

Hash del Documento: fe954940c21e072f5bb910897805ca64f3797b83be06178a5136bcf4bc06fad

Notificación de la notificación: 1707947002

Historia del mensaje

Fecha-hora

05/03/2024 09:53:51

Emisor de acción

SIMO PASCUAL, RICARD [449]-Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona

Acción

LO RECOGE

Destinatario de acción

05/03/2024 09:49:01 Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Girona (Girona)

LO REPARTE A

SIMO PASCUAL, RICARD [449]-Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.